

TEMA 40

LA COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES: INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO. ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO Y LOS PLANES ANUALES DE POLÍTICA DE EMPLEO: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, EJES, SERVICIOS Y PROGRAMAS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, FINANCIACIÓN E INDICADORES. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO.

Este material es propiedad del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) estando disponible en la página web del Organismo. Están protegidos por los correspondientes derechos de propiedad e industrial.

Se autoriza su reproducción siempre que se garantice la gratuidad de su distribución, así como la expresa referencia al SEPE. Queda totalmente prohibido su uso y distribución con fines comerciales, así como cualquier transformación o actividad similar o análoga. En consecuencia, no está permitido suprimir, eludir o manipular el presente aviso de derechos de autor, y cualesquiera otros datos de identificación de los derechos del SEPE.

Estos temas han sido elaborados por distintos expertos/as, coordinados por la Subdirección General de Recursos y Organización del SEPE, con el objeto de proporcionar una ayuda a los candidatos/as en la preparación de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Especialidad Empleo.

Se advierte que constituyen un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de los temas no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo. Por otro lado, el SEPE no se obliga a la actualización permanente de su contenido.

1. LA COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES: INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

1.1. Normativa

Título I del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020.

Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2019, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2019.

1.2. El Sistema Nacional de Empleo.

1.2.1. Concepto y fines.

Se define el Sistema Nacional de Empleo, según el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2015, como el conjunto de estructuras, medidas y acciones necesarias para promover y desarrollar la política de empleo. El Sistema Nacional de Empleo está integrado por el Servicio Público de Empleo Estatal y los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas.

Entre los fines del Sistema Nacional de Empleo están: Fomentar el empleo y apoyar la creación de puestos de trabajo, en especial dirigidos a personas con mayor dificultad de inserción laboral, ofrecer un servicio de empleo público y gratuito a trabajadores y empresarios, capaz de captar las ofertas de empleo del mercado de trabajo, sobre la base de una atención eficaz y de calidad con vistas a incrementar progresivamente sus tasas de intermediación laboral, facilitar la información necesaria que permita a los demandantes de empleo encontrar un trabajo o mejorar sus posibilidades de ocupación, y a los empleadores, contratar los trabajadores adecuados apropiados a sus necesidades, asegurando el principio de igualdad en el acceso de los trabajadores y empresarios a los servicios prestados por el servicio público de empleo y asegurar la unidad del mercado de trabajo en todo el territorio español y su integración en el mercado único europeo, así como la libre circulación de los trabajadores.

1.2.2. Órganos e instrumentos de coordinación del Sistema Nacional de Empleo.

Son órganos del Sistema Nacional de Empleo, la **Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales**, el instrumento general de colaboración, coordinación y cooperación entre la Administración General del Estado y la de las comunidades autónomas en materia de política de empleo y de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y el **Consejo General del Sistema Nacional de Empleo**, que es el órgano consultivo y de participación institucional en materia de política de empleo y de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. El Consejo estará integrado por un representante de cada una de las CCAA y por igual número de miembros de la Administración General del Estado, de las organizaciones empresariales y de las organizaciones sindicales más representativas.

De acuerdo al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2015, la coordinación del Sistema Nacional de Empleo se llevará a cabo principalmente a través de los siguientes instrumentos:

a) La Estrategia Española de Activación para el Empleo (artículo 10).

La Estrategia Española de Activación para el Empleo, se elaborará y aprobará por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, Inmigración y Seguridad Social. La elaboración se hará en colaboración con las CCAA y con la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Reflejará las políticas activas de empleo y de intermediación laboral que se desarrollan en el conjunto del Estado, e incluirá tanto los servicios y programas que realizan los servicios públicos de empleo con fondos estatales como los que las CCAA realizan con recursos económicos propios. La Estrategia incluirá los siguientes elementos:

- Análisis de la situación y tendencias del mercado de trabajo.
- Principios de actuación y objetivos estratégicos y estructurales a alcanzar en materia de políticas de activación para el empleo, incluyendo políticas activas de empleo y de intermediación laboral, para el conjunto del Estado.
- Marco presupuestario, fuentes de financiación y criterios de gestión de los fondos.

La Estrategia se articulará en torno a los 6 Ejes de las políticas de activación para el empleo (Orientación, Formación, Oportunidades de Empleo, Igualdad de Oportunidades, Emprendimiento y Mejora del Marco Institucional), en los que se integrarán los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los servicios públicos de empleo.

b) Los Planes Anuales de Política de Empleo (artículo 11).

Los Planes Anuales de Política de Empleo concretarán, con carácter anual, los objetivos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo a alcanzar en el conjunto del Estado y en cada una de las distintas CCAA así como los indicadores que se utilizarán para conocer y evaluar anualmente el grado de cumplimiento de los mismos.

Los Planes Anuales de Política de Empleo se elaborarán por el Ministerio de Trabajo, Inmigración y Seguridad Social, teniendo en cuenta las previsiones formuladas por las comunidades autónomas y el Servicio Público de Empleo Estatal en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, se informarán por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, y se aprobarán por el Consejo de Ministros.

Para alcanzar estos objetivos, los Planes Anuales de Política de Empleo contendrán la previsión de los servicios y programas de políticas activas de empleo y de intermediación laboral que se proponen llevar a cabo, tanto las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias de ejecución en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral como el Servicio Público de Empleo Estatal en su ámbito competencial.

Los servicios y programas incluidos en cada Plan Anual podrán ser excepcionalmente modificados por el SEPE, a petición justificada de la correspondiente comunidad autónoma cuando necesidades de carácter extraordinario sobrevenidas lo hagan necesario para la adecuada gestión y ejecución del Plan.

c) El Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (artículo 12).

El Sistema de información de los servicios públicos de empleo (SISPE), se configura como un sistema de información común que se organizará con una estructura informática integrada y compatible, y es el instrumento técnico que integra la información relativa a la intermediación laboral, a la gestión de las políticas activas de

empleo, y de la protección por desempleo, que realicen los servicios públicos de empleo en todo el territorio del Estado.

2. ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO Y LOS PLANES ANUALES DE POLÍTICA DE EMPLEO: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, EJES, SERVICIOS Y PROGRAMAS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, FINANCIACIÓN E INDICADORES.

2.1. Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020. Principios de actuación, objetivos y ejes.

La Estrategia 2017-2020, aprobada mediante Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, incluye como novedad el establecimiento de un calendario para la elaboración de los Planes Anuales de Empleo, con el fin de que las CCAA conozcan al comienzo de cada año los criterios y con la ponderación con la que se les evaluará en el ejercicio siguiente. Asimismo, impulsó una serie de acciones de evaluación, con las que vincula los resultados de las políticas activas de empleo a la financiación. Otras medidas a resaltar son el refuerzo de los programas de orientación, formación, protección de desempleados de larga duración y mayores de 50 años, así como la implantación del perfilado estadístico o el impulso del portal único de empleo.

Sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las CCAA, las estrategias individuales y las actuaciones de los servicios públicos de empleo en materia de políticas de activación para el empleo, se ajustarán a los diez **principios de actuación** que se recogen en la Estrategia 2017-2020 y que son:

1. De eficacia, orientación a resultados, especialmente los relativos a la inserción efectiva y sostenida, la reducción de los períodos de desempleo, la cobertura de vacantes, los servicios a empresas y la satisfacción de empleadores y demandantes.
2. De mejora continua en el desempeño de todas sus funciones, mediante la aplicación de ciclos formalizados de planificación, seguimiento de la ejecución, evaluación, transparencia en los resultados e introducción de mejoras en base a las evidencias obtenidas y el intercambio de buenas prácticas.

3. De calidad en la prestación de servicios a los demandantes y empleadores, garantizando la efectiva igualdad de oportunidades, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la no discriminación en el acceso al empleo y la unidad del mercado laboral, prestando especial atención a los colectivos que más la precisen.
4. De atención, diagnóstico y apoyo individualizado a los demandantes, así como el ajuste a las necesidades específicas de los empleadores, a las necesidades del mercado laboral y a la realidad del territorio.
5. De colaboración con interlocutores sociales y otros agentes públicos y privados, sectoriales o locales, incluyendo empleadores, con objeto de generar redes de confianza, obtener mejor información y reforzar las dimensiones territorial y sectorial de las políticas de activación.
6. De coordinación entre las políticas activas, la protección económica frente al desempleo y otras prestaciones públicas de protección social, como aspectos complementarios de la política de integración social.
7. De fomento de la cultura emprendedora y el espíritu empresarial, prestando especial atención al asesoramiento y la orientación.
8. De impulso a la mejora de la competitividad del tejido productivo, especialmente de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de la detección de sus necesidades y la activación y el ajuste de competencias.
9. De modernización de los servicios públicos de empleo y del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo mediante la coordinación, colaboración, transparencia y participación de todos los agentes.
10. De asignación de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos necesarios para el cumplimiento eficiente de los fines del SNE y una cobertura adecuada para todos los demandantes de empleo.

Con el fin de coordinar los esfuerzos que realizan los agentes del Sistema Nacional de Empleo, la Estrategia establece tres tipos de **objetivos**, que se recogerán en los Planes Anuales de Políticas de Empleo elaborados durante la vigencia de la Estrategia y que son los siguientes:

- **Objetivos clave** que sintetizan y constituyen la finalidad última de la actuación de los servicios públicos de empleo, y cuyos indicadores serán los mismos que utiliza la Red Europea de Servicios Públicos de Empleo en su metodología de evaluación y gestión del cambio. Estos objetivos son:

a) Reducir el desempleo.

b) Aumentar la activación y reducción de los períodos de desempleo.

c) Mejorar la participación de los servicios públicos de empleo en la cobertura de vacantes.

d) Mejorar el grado de satisfacción de los empleadores y demandantes con los servicios prestados por los servicios públicos de empleo.

- **Objetivos estratégicos o prioritarios**, que son aquellos que adquieren especial relevancia en un momento determinado, y en los cuales se tiene que focalizar la atención y el esfuerzo durante un período de tiempo. Por su propia naturaleza, los objetivos estratégicos o prioritarios son selectivos, ya que identifican los sectores, colectivos o áreas de especial interés en cada momento, por presentar una mayor necesidad, mejor viabilidad o mejores perspectivas de futuro, y a los que se deberá prestar una mayor dedicación y en los que se deberá concentrar una parte significativa de los recursos. Corresponde al Gobierno de la Nación su determinación con carácter anual.

Al amparo del acuerdo adoptado en la Conferencia de Presidentes del 17 de enero de 2017, durante el período de vigencia de la Estrategia los objetivos estratégicos anuales se orientarán sobre las siguientes cinco referencias que se definen a continuación:

- A. Promover la activación y mejora de la empleabilidad de los jóvenes, con especial atención a los que presentan mayores deficiencias de formación y riesgo de precariedad laboral, mediante instrumentos *como la Garantía Juvenil y la coordinación con el sistema educativo.*

B. Potenciar el empleo como principal instrumento de inclusión social, *mejorando de manera prioritaria la activación e inserción de los desempleados de larga duración y los mayores de cincuenta y cinco años.*

C. Promover, de acuerdo con las necesidades identificadas en los diagnósticos personalizados y con las necesidades del sistema productivo, *una oferta formativa dirigida a un mercado laboral cambiante, ajustando mejor las competencias y facilitando las transiciones laborales.*

D. Mejorar el desempeño de los servicios públicos de empleo *modernizando los instrumentos del Sistema Nacional de Empleo.*

E. Abordar las políticas de activación desde una perspectiva holística *que tenga en cuenta sus dimensiones sectorial y local, y estableciendo marcos de colaboración con empleadores, interlocutores sociales y otros agentes públicos y privados.*

- **Objetivos estructurales**, que son aquellos de naturaleza estable, que tienen que ser atendidos por los servicios públicos de empleo en su funcionamiento ordinario mediante servicios sostenidos a lo largo del tiempo. En ocasiones tendrán más o menos relevancia y requerirán un mayor o menor esfuerzo, pero pocas veces se podrán interrumpir por completo. El conjunto de todos los objetivos estructurales tiene que ser exhaustivo, de forma que cualquier actuación de política activa de empleo habrá de encajar en el cumplimiento de uno o varios.

Los objetivos estructurales se agrupan en torno a los seis **Ejes** de las políticas de activación para el empleo recogidos en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Empleo, y son los siguientes:

Eje 1. Orientación. Comprende las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias. Este eje persigue potenciar la intermediación activa y la personalización de los servicios en base al diagnóstico y diseño de itinerarios de inserción y formativos individuales, y comprende los siguientes objetivos estructurales:

- 1.1 Información y diagnóstico personalizado.
- 1.2 Orientación y acompañamiento de itinerarios individuales personalizados.
- 1.3 Gestión y cobertura de ofertas de empleo.
- 1.4 Relación con empresas, entidades territoriales, y otros agentes del mercado de trabajo.

Eje 2. Formación. Incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación dual y en alternancia con la actividad laboral que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral. Este Eje persigue:

Mejorar la competitividad de las empresas a través de la cualificación de las personas, ajustando las competencias de los trabajadores a los requerimientos actuales y futuros del mercado de trabajo y mejorar la empleabilidad de los trabajadores con objeto de facilitar sus transiciones desde y hacia el empleo, su desarrollo personal y su promoción profesional.

Para alcanzarlos se determinan los siguientes objetivos estructurales:

- 2.1 Ajustar la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo y a la mejora de la competitividad del tejido productivo, con especial atención a las competencias clave, digitales e idiomáticas.
- 2.2 Mejorar la información, seguimiento y evaluación de la oferta formativa y el conocimiento de las necesidades de capacidades en los diferentes sectores económicos y territorios, a través de los instrumentos establecidos en la Ley 30/2015 y su normativa de desarrollo.
- 2.3 Promover la formación modular acreditable y el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación.
- 2.4 Promover la formación vinculada a contratación y obtención de experiencia laboral.

2.5 Impulsar la formación en las empresas a través de los instrumentos establecidos en la Ley 30/2015 y su normativa de desarrollo.

2.6 Ofrecer a los demandantes formación ajustada a sus itinerarios personales.

Eje 3. Oportunidades de empleo. Incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a las personas con discapacidad, las personas en situación de exclusión social, las víctimas del terrorismo y las mujeres víctimas de violencia de género. Este eje comprende los siguientes objetivos estructurales:

3.1 Fomentar y sostener la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo.

3.2 Fomentar y sostener la contratación y la promoción del empleo en la dimensión local.

3.3 Promover la activación de perceptores de prestaciones y la vinculación de políticas activas y pasivas.

Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo. Comprende las actuaciones dirigidas a promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral así como la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente. Este eje comprende los siguientes objetivos estructurales:

4.1 Promover la activación a través de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

4.2 Promover la activación de las mujeres y la igualdad efectiva de oportunidades de mujeres y hombres para acceder al empleo.

4.3 Apoyar la movilidad geográfica y sectorial.

Eje 5. Emprendimiento. Comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local. Este eje comprende los siguientes objetivos estructurales:

5.1 Promover dentro de las políticas de activación e inserción el emprendimiento, el empleo autónomo y las nuevas oportunidades laborales que ofrecen la economía digital y las distintas fórmulas de la economía social y de la economía colaborativa.

5.2 Formación y asesoramiento a emprendedores en el objeto del negocio y en técnicas de gestión de la microempresa.

5.3 Establecer marcos de colaboración con sectores productivos y entidades territoriales que faciliten un enfoque integral de las políticas de empleo.

Eje 6. Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo. Este Eje tiene carácter transversal, por lo que afecta a todos los restantes. Recoge las actuaciones que van dirigidas a la mejora de la gestión, colaboración, coordinación y comunicación dentro del Sistema Nacional de Empleo y el impulso a su modernización.

Por su propia naturaleza, los objetivos de este Eje son instrumentales, en la medida en que el cumplimiento de los mismos tendrá como resultado una mayor eficacia de los servicios públicos de empleo en los objetivos finalistas de activación e inserción. Este eje comprende los siguientes objetivos estructurales:

6.1 Mejorar la gestión, coordinación y colaboración en el seno del Sistema Nacional de Empleo.

6.2 Mejorar la calidad de los servicios tomando como marco de referencia la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Empleo.

6.3 Mejorar los sistemas de información e intercambio de conocimiento en el Sistema Nacional de Empleo.

6.4 Evaluación del desempeño y desarrollo de una Agenda de Cambio en base a sus resultados.

6.5 Desarrollo y aplicación de una metodología común para la evaluación de la satisfacción de demandantes y empleadores.

6.6 Desarrollo e implantación de una metodología común para la evaluación del impacto

2.2. Planes Anuales de Política de Empleo. Servicios y programas.

Los Planes Anuales de Política de Empleo son los instrumentos operativos a través de los cuales tiene que desarrollarse y concretarse mediante actuaciones específicas lo establecido en la Estrategia. Se confeccionan cada año conjuntamente entre el SEPE y los servicios públicos de empleo de las CCAA, en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, y de acuerdo a la previsión de servicios y programas de políticas para la activación de empleo que se proponen llevar a cabo las CCAA y el SEPE, en el ejercicio de sus competencias. Una vez informados por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, se someten a la aprobación del Consejo de Ministros.

El ciclo de preparación, ejecución y evaluación de cada Plan Anual de Política de Empleo se desarrollará a lo largo de tres años, siguiendo el calendario que se contempla en el Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020. Este ciclo exigirá la celebración de tres Conferencias Sectoriales al año. De esta forma los Planes Anuales se podrán elaborar y aprobar antes de que comience el año en que tienen que ejecutarse, y no durante el mismo año, lo que había dificultando su ejecución.

El último Plan aprobado es el Plan Anual de Política de Empleo 2019, el cual incluye un total de 637 servicios y programas distintos a desarrollar tanto por el SEPE como por los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas.

De acuerdo con lo establecido en la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, se entiende por **servicios** a las actuaciones que se tienen que prestarse de forma continuada y sostenida en el tiempo, mientras que los **programas** son actuaciones específicas que refuerzan y focalizan el esfuerzo en objetivos concretos durante un periodo de tiempo y con unos costes determinados.

En el Plan Anual de Política de Empleo 2019 se ahonda en la diferenciación entre servicios y programas y sus tipos de acuerdo con la siguiente categorización:

Servicio.- Conjunto coordinado de actividades (que debería estar específicamente identificado como tal en la cartera de servicios de un Servicio Público de Empleo a que hace referencia el artículo 27 del texto refundido de la Ley de Empleo y en el Real Decreto 7/2015, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo), que se prestan de forma continuada y sostenida en el tiempo, y que buscan atender derechos o responder a las necesidades de personas

desempleadas, ocupadas y empresas, con objeto de facilitar el empleo o mejorar la empleabilidad de sus destinatarios.

-Servicio Común.- Servicio común o de aplicación en todo el Estado. Se incluyen las actividades diferenciadas en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

-Servicio Propio.- Servicio prestado por uno de los integrantes del Sistema Nacional de Empleo en su ámbito propio.

-Programa.- Conjunto coordinado de actuaciones dirigidas a un colectivo, sector o ámbito territorial, a realizar durante un período de tiempo predeterminado, planificado y gestionado a través de un instrumento jurídico concreto (concesión de subvención, contratación administrativa, suscripción de convenio, gestión directa, etc.), con coste identificado y dirigido a la consecución de objetivos de empleo preestablecidos.

-Programa Común.- Programa cuyos aspectos esenciales han sido determinados a través de un instrumento jurídico de aplicación a todo el conjunto del Estado, y que puede ser aplicado, y en su caso desarrollado en sus aspectos no esenciales, por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo.

-Programa Propio.- Programa definido mediante un instrumento jurídico aplicable en una Comunidad Autónoma y dirigido a su ámbito propio de actuación.

2.3. Seguimiento y evaluación

De acuerdo con lo dispuesto en la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, la planificación y evaluación de las políticas activas en base a resultados es una de las líneas de actuación prioritarias, como así fue expresamente acordado en la Conferencia de Presidentes del 17 de enero de 2017. En este sentido, se establecen en dicha estrategia dos niveles de seguimiento y evaluación:

- En el **primer nivel** se realizarán cuatro evaluaciones distintas:

a) Evaluación del cumplimiento de los objetivos clave, estratégicos y estructurales recogidos en el Plan Anual de Política de Empleo, utilizando los indicadores definidos en el mismo. Los resultados de esta evaluación se utilizarán en la determinación de los criterios de reparto de los fondos procedentes de los presupuestos del Ministerio de Empleo, Inmigración y Seguridad Social, que cada ejercicio apruebe la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

b) Cada servicio público de empleo llevará a cabo, una autoevaluación siguiendo la metodología EVADES/PES-BL de la Unión Europea, que utilizará como referencia en el seguimiento anual de su Agenda de Cambio, y que servirá para facilitar la evaluación bienal del siguiente punto c).

c) Cada dos años, todos los servicios públicos de empleo participarán en la evaluación general del Sistema Nacional de Empleo que realice la Red Europea de Servicios Públicos de Empleo, dentro del programa de Aprendizaje Comparativo de la Unión Europea, PES-BL.

d) Evaluación anual de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del sistema de formación profesional para el empleo, al que hace referencia el artículo 21 de la Ley 30/2015.

- En **el segundo nivel** se incluyen las evaluaciones que son necesarias realizar para cada uno de los servicios prestados y programas concretos incluidos en cada Plan Anual de Política de Empleo, incluyendo los programas financiados por el Servicio Público de Empleo Estatal con cargo a su reserva de crédito. Durante la vigencia de esta Estrategia se desarrollará una metodología en la que se determinen las condiciones de realización de éstas.

2.4. Financiación e indicadores

Las **fuentes de financiación** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020 son las siguientes:

1. Fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, que figurarán consignados en los presupuestos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, al que se encuentra adscrito el SEPE.

2. Fondos procedentes de la cuota de formación profesional para el empleo, que constituye un ingreso afectado a la financiación exclusiva de los gastos del Sistema de Formación para el Empleo regulado en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y su normativa de desarrollo. Los remanentes de tesorería procedentes de la cuota de formación que no hubiera sido aplicados al presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal en ejercicios anteriores, podrán ser utilizados para financiar incorporaciones de crédito en su presupuesto de gastos de formación, siempre que así lo disponga una norma con rango de ley.

3. Fondos procedentes de la cuota por desempleo, ya que el Sistema de Protección por Desempleo comprende tanto prestaciones por desempleo, como acciones específicas de formación, perfeccionamiento, orientación, reconversión e inserción profesional en favor de los trabajadores desempleados y aquellas otras que tengan por objeto el fomento del empleo estable. Por ello, cuando la recaudación de la cuota de desempleo es superior al gasto de las prestaciones por desempleo, este exceso se destina a financiar políticas de activación.

Las tres fuentes de financiación mencionadas en los apartados anteriores 1, 2, y 3, se recogen en su totalidad en los presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal y con cargo a ellas se llevará a cabo la asignación anual de fondos a las comunidades autónomas para que éstas ejecuten los servicios y programas que correspondan.

El reparto de estos fondos estatales de ámbito laboral se realizará en función de los criterios aprobados en cada ejercicio, por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de acuerdo con en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. No obstante, excepcionalmente, cabe la posibilidad de que la normativa reguladora del propio servicio o programa establezca el criterio de asignación de cantidades entre las diferentes comunidades autónomas, o bien que éstas deban concurrir, presentando los respectivos proyectos, para la obtención de determinada financiación, si así lo establezca la norma reguladora del respectivo programa o servicio.

En el período de vigencia de la presente Estrategia (2017-2020) la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales acordará el porcentaje de fondos que se debe distribuir entre las CCAA en función del grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Anual de Política de Empleo de cada ejercicio. La medición del grado de cumplimiento de estos objetivos se realizará con periodicidad anual, en base a los **indicadores** del Plan Anual de Política de Empleo.

En cada uno de los Planes Anuales de Política de Empleo se incluirá la relación y descripción conceptual de los indicadores que se utilizarán para medir el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos y del conjunto de éstos durante el correspondiente período de tiempo. El valor numérico de cada indicador se obtendrá mediante un algoritmo que ponderará los valores de sus posibles distintos componentes, cuando sea posible se procurará que los valores de las variables que se utilicen para determinar el valor de uno o más componentes procedan de sistemas de información compartidos para todos los servicios públicos de empleo.

Tal y como establece el artículo 3.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, las cantidades asignadas a cada comunidad autónoma tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, y por ello se destinarán exclusivamente a financiar los servicios y programas gestionados por las Comunidades Autónomas, que se incluyan en el Plan Anual de Política de Empleo de cada ejercicio.

4. Fondos procedentes de los recursos propios de las comunidades autónomas, entre los que se incluirán los necesarios para financiar el personal, los gastos corrientes e inversiones que fueron objeto de traspaso cuando las diferentes CCAA que asumieron las competencias de ejecución de la legislación laboral, así como las actualizaciones que éstos hubieran sufrido en aplicación de la normativa que en cada momento regule el sistema de financiación autonómico. Esta fuente de financiación se recoge en los presupuestos de cada comunidad autónoma.

5. Fondos procedentes del Fondo Social Europeo, que en el período de vigencia de la presente Estrategia incluirán las cantidades asignadas al Estado español para la ejecución de políticas de activación para el empleo, en el período de programación 2014-2020. En estas cantidades se incluirán en 2017 y 2018 las cantidades de la Iniciativa de Empleo Juvenil que no se hubieran utilizado hasta la fecha. Esta fuente de financiación tendrá reflejo, tanto en los presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal, como en los presupuestos de las diferentes CCAA.

Por ello, los recursos que cada ejercicio se destinen a la financiación de los servicios y programas del Plan Anual de Política de Empleo, se incluirán tanto en los Presupuestos Generales del Estado, como en los Presupuestos de cada comunidad autónoma.

3. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO.

El Sistema de información de los servicios públicos de empleo (SISPE), se configura como un sistema de información común que se organiza con una estructura informática integrada y compatible, y es el instrumento técnico que integrará la información relativa a la intermediación laboral, a la gestión de las políticas activas de empleo, y de la protección por desempleo, que realicen los SPE en todo el territorio del Estado

Este sistema garantizará que se lleven a cabo de forma adecuada las funciones de intermediación laboral, sin barreras territoriales; el registro de las personas demandantes de empleo, la trazabilidad de las actuaciones seguidas por estas en su relación con los servicios públicos de empleo; las estadísticas comunes; la comunicación del contenido de los contratos; el conocimiento de la información resultante y el seguimiento, entre otros ámbitos, de la gestión de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la orientación profesional, las iniciativas de empleo y las bonificaciones a la contratación, así como las actuaciones de las agencias de colocación.

El sistema permitirá la evaluación, el seguimiento y control de la utilización de fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado o de la Unión Europea para su justificación.